ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 695 **de fecha** 01 JUN 2017

Por la cual se crea el Comité de Investigación y Ética de la Secretaría Distrital de Salud

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 507 de 2013

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 2, de la Ley 29 de 1990, por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias, señala que "El Estado debe crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales".

Que mediante el Acuerdo Distrital 146 de 2005, se conformó la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, como un órgano consultivo y asesor del Gobierno Distrital, para desarrollar en el corto, mediano y largo plazo una capacidad endógena de ciencia y tecnología como base para una gestión competitiva en las organizaciones públicas y privadas, creando las condiciones de generación, difusión y utilización del conocimiento, que incrementen la productividad y mejoren la calidad de vida de sus habitantes, encontrándose dentro de sus miembros el Secretario Distrital de Salud o su Delegado.

Que por medio de la Resolución 1633 del 30 de septiembre de 2015, se reestructuró el Comité de Investigaciones de la Secretaría Distrital de Salud, D.C., el cual fue creado mediante Resolución No. 0458 del 3 de mayo de 2013.

Que por medio de la Resolución No. 0469 del 27 de abril de 2015, se reestructuró el Comité de Ética para la Investigación en Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. el cual fue creado mediante Resolución No. 0554 de 2009.

Que el Plan de Desarrollo 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos", contempla tres pilares que son: igualdad en calidad de vida, democracia urbana y construcción de comunidad y cultura ciudadana. En el primer pilar, igualdad en calidad de vida, se contempla el programa atención integral y eficiente en salud, el cual busca mediante la conformación de una red integrada de servicios de salud con alcance distrital y estructurada en cuatro subredes garantizar la atención oportuna de los habitantes del distrito capital, especialmente los afiliados al régimen subsidiado.

Que como soporte del programa se desarrollará un proyecto de investigación científica e innovación al servicio de la salud, dentro del cual se contempla la creación del Centro Distrital de Educación e Investigación en Salud, línea de acción propuesta para consolidar

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

una plataforma de formación, educación continua e investigación, dirigida a los colaboradores del sector salud, con el fin de mantener y mejorar la calidad en la prestación de los servicios y facilitar el desarrollo de investigaciones de interés en salud pública y en gestión de servicios de salud, entre otras actividades, lo cual requiere la creación de un Comité de Investigaciones de la SDS con nuevas características.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Creación: Crear el Comité de Investigación y Ética de la Secretaría Distrital de Salud, el cual tiene como propósito evaluar los proyectos de investigación en salud presentados por investigadores de la Entidad, de las Entidades adscritas y vinculadas, de las Universidades y otros Centros de Investigación, en cuanto a pertinencia, rigor metodológico, calidad científica, coherencia, racionalidad del presupuesto, cumplimiento de las normas científicas, técnicas y éticas que rigen las investigaciones en el país y el impacto en la salud de los bogotanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto: El Comité de Investigación y Ética de la Secretaría Distrital de Salud, será un órgano de carácter permanente, asesor y analítico del más alto nivel de decisión, que cumple funciones desde el punto de vista técnico científico y ético, otorgando el concepto correspondiente a las investigaciones presentadas en materia de ciencia, tecnología e innovación en salud.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos: Son objetivos del Comité de Investigación y Ética de la Secretaría Distrital de Salud:

1. Alcanzar los más altos estándares de calidad en la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación en el sector salud del Distrito Capital, asesorando a los investigadores para que estos cumplan metodológicamente con los criterios de pertinencia, consistencia, coherencia y ética exigidos por las normas nacionales.

2. Lograr la armonía entre los temas de investigación con el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, el Plan Distrital de Desarrollo vigente y todas aquellas prioridades que se establezcan al interior de la Secretaría Distrital de Salud o el Gobierno Distrital, relacionados con temas del sector salud.

3. Potenciar los resultados de las investigaciones en los procesos de toma de decisiones y en la generación de nuevo conocimiento, al interior de la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con sus prioridades.

ARTÍCULO CUARTO. Conformación del Comité de Investigación y Ética de la Secretaría Distrital de Salud. El comité de Investigación y Ética estará integrado por:

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado, quién lo presidirá.

2. Un delegado del Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial quien actuará como Secretario Técnico.

3. Dos delegados de la Subsecretaría de Salud Pública, uno de los cuales debe ser del Laboratorio de Salud Pública.

4. Dos delegados de la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento, uno de los cuales debe ser de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud.

5. Un delegado de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía.

6. Un delegado del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación para la Salud (IDCBIS).

Parágrafo Primero: Serán invitados permanentes el Director de Gestión de Talento Humano o su delegado y el jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado. El Comité podrá formular invitaciones a expertos temáticos cuando así lo considere pertinente. Los invitados tendrán voz pero no tendrán voto.

Parágrafo Segundo: El período de los miembros del Comité será por dos (2) años reelegibles.

Parágrafo Tercero: En caso de delegación del Presidente del Comité, esta deberá realizarse a través de comunicación escrita y solo podrá hacerse en un servidor público del nivel jerárquico Directivo o Asesor.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Comité de Investigación y Ética de la Secretaría Distrital de Salud:

1. Promover e incentivar la investigación en la Secretaría Distrital de Salud y en las Entidades Adscritas.

2. Conocer y aplicar el conjunto de normas, políticas, planes, programas y proyectos, que le permitan la evaluación de los componentes metodológico, ético y bioético de los proyectos de investigación.

3. Recibir y tramitar las propuestas de investigaciones presentadas por los investigadores.

4. Reunirse ordinariamente de manera presencial en la Secretaría Distrital de Salud, una vez al mes y en forma extraordinaria cuando se requiera. De todas sus reuniones se

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

levantarán las correspondientes actas en las que se dejará constancia de sus decisiones. Las actas se suscribirán por quienes hayan asistido en calidad de miembros.

5. Evaluar y emitir concepto técnico, científico y ético a los proyectos de investigación, de acuerdo con las metodologías de evaluación establecida por el Comité, teniendo en cuenta que el riesgo de la investigación se mide de acuerdo con la probabilidad de que el sujeto de investigación sufra algún daño como consecuencia inmediata o tardía del estudio, de conformidad con la normativa y lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. En caso de que la investigación sea considerada con algún nivel de riesgo considerable, serán invitados expertos en Ética para complementar el concepto técnico que se emita por el Comité.

7. Brindar asesoría ética y técnico científica a los investigadores.

8. Efectuar seguimiento cada tres meses a las investigaciones en curso y mantener actualizada una base de datos con la información de todos los proyectos que sean presentados al Comité. Una vez terminadas las investigaciones, los investigadores serán invitados a presentar los resultados en un espacio académico de esta Secretaría y a presentar un artículo en la Revista de Investigaciones en Seguridad Social y Salud de la Secretaría Distrital de Salud.

9. Informar a las autoridades competentes, todo hecho que a su juicio viole o ponga en peligro la integridad física, psicológica, moral y social de los sujetos humanos que participan en procesos de investigación en salud.

10. Velar por el respeto de la dignidad, la protección de los derechos y el bienestar de las personas y demás seres vivos involucrados en la investigación.

ARTÍCULO SEXTO. Quórum Deliberatorio: El Comité de Investigación y Ética de la Secretaría Distrital de Salud, podrá sesionar y deliberar cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo Primero: Las decisiones del Comité se adoptarán con la mayoría afirmativa de los integrantes presentes en la reunión.

Parágrafo Segundo: Los integrantes del Comité tendrán total independencia en la toma de decisiones derivadas del ejercicio de sus funciones, manteniendo bajo estricta confidencialidad la información a la que tengan acceso por causa de dicho ejercicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Compromisos y obligaciones de los Miembros del Comité.

1. Asistir a las sesiones del Comité y ejercer su actuación con voz y voto en las sesiones, sin discriminación de ninguna clase.

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2. Actuar libremente en las deliberaciones, obedeciendo a los dictados del respeto, la ética y de la razón.
3. Observar una conducta ética ante aspectos como la confidencialidad y la imparcialidad sobre las investigaciones o temas que se discutan.
4. Cumplir con los plazos establecidos para la revisión de anteproyectos, proyectos, informes de avance finales y demás plazos que se establezcan en cumplimiento del objeto para el cual fue creado el Comité.
5. Evaluar y hacer seguimiento a los proyectos de investigación teniendo en cuenta principios básicos como la protección del bien común y la responsabilidad jurídica de la Secretaría Distrital de Salud.
6. Manifestar su impedimento cuando se presenten conflicto de interés, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución deroga las Resoluciones número 1633 del 30 de septiembre de 2015, 0469 del 27 de abril de 2015, 0458 del 3 de mayo de 2013 y 0554 de 22 de junio de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 0 MAY 2017

OSWALDO RAMOS ARNEDO
Secretario de Despacho (E)

Elaboraron: MaríaNancyB/JeymmeG
Revisaron: MariaLUisaL/JDTéllez

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS